

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2000-19

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA CREAR EL CARGO DE OFICIAL PRINCIPAL DE INFORMATICA EN CADA UNO DE LOS ORGANISMOS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO Y ESTABLECER SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

POR CUANTO: Desde 1993 el Gobierno de Puerto Rico ha experimentado una transformación dramática en lo que respecta a la utilización de los sistemas más avanzados en el campo de la informática y la tecnología.

POR CUANTO: Como parte de dicha transformación, se han promovido una gran cantidad de proyectos innovadores, dirigidos a lograr el amplio dominio de la tecnología dentro de nuestra sociedad, entre los que se encuentran; el "Puerto Rico Star Net"; el "Puerto Rico Integrated Financial Accounting System" (P.R.I.F.A.S.); el "Geographic Information System" (G.I.S); el Programa Interagencial de Enlace de Seguimiento en Red de las Agencias de Administración y Procesamiento del Imputado con Disponibilidad de Datos, Delitos y Ocurrencias (E.S.-R.A.P.I.D.O.); y el "Benefits Eligibility Universal Services Access" (B.E.-U.S.A.).

POR CUANTO: Mediante el Artículo 7 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", y como parte del compromiso de nuestra Administración con el desarrollo de la tecnología en Puerto Rico, se creó el Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información, adscrito a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con el objetivo principal de adoptar e implantar una política pública uniforme en torno a los sistemas de informática.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico continúa con su gran esfuerzo por mejorar cada día todo el andamiaje que se ha ido desarrollando a través de la esfera gubernamental en los últimos años, con el fin de que todos los organismos que forman parte de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico adopten e implanten la política pública en torno a los

sistemas de informática de manera uniforme, de modo que les permita enfrentar los retos y responsabilidades que representa el estar en los albores de un nuevo milenio lleno de nuevos conocimientos e instrumentos tecnológicos que ayudarán a todos los puertorriqueños a alcanzar una mejor calidad de vida y a situarnos como un centro de alta tecnología en las Américas y a nivel mundial.

POR CUANTO: Para lograr tales objetivos, resulta sumamente necesario crear el cargo de Oficial Principal de Informática en todos los organismos de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, de modo que pueda existir una coordinación efectiva entre todas las entidades gubernamentales.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea el cargo de Oficial Principal de Informática en cada uno de los organismos de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

SEGUNDO: El funcionario seleccionado para ocupar el cargo de Oficial Principal de Informática será nombrado por el Jefe de cada Agencia y responderá directamente a éste.

TERCERO: Dicho nombramiento será uno de confianza y su jerarquía equivaldrá a la de Secretario Auxiliar, Adjunto, Asociado, o cualquier otra que denote una importancia similar, dependiendo de la composición de cada organismo.

CUARTO: El cargo del Oficial Principal de Informática será uno de libre selección y la persona nombrada a dicho cargo deberá reunir aquellos requisitos de preparación, experiencia y de otra naturaleza que la autoridad nominadora considere imprescindibles para el adecuado desempeño de sus funciones, según lo establece el inciso (16) del Artículo 4.3 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico".

QUINTO: Las funciones de dicho cargo podrán ser ejercidas por la persona que dirige la Unidad de Sistemas de Información, de existir alguna en la

Agencia, o por un funcionario de nuevo nombramiento, a discreción del Jefe de la Agencia. En el caso de que no exista una Unidad de Sistemas de Información en el organismo, dicho cargo deberá ser ejercido por un nuevo incumbente designado por el Jefe de la Agencia.

SEXTO:

El funcionario que sea seleccionado como Oficial Principal de Informática tendrá la responsabilidad de desarrollar la planificación estratégica e inversión de recursos en proyectos de informática y telecomunicaciones en los organismos públicos y a la vez servirá de enlace y someterá información confiable, completa y consistente al Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información, dentro del tiempo en que dicho comité lo solicite. A tales efectos, tendrá los siguientes deberes y funciones, además de los que el Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información estime pertinente asignar:

- (a) Establecer un plan estratégico para el desarrollo, implantación y mantenimiento del sistema de información del organismo, que podrá denominarse como Plan Estratégico de Informática.
- (b) Establecer el concepto y los objetivos a largo plazo con respecto a la informática.
- (c) Identificar las maneras en que la informática puede reducir los costos para el gobierno y mejorar el servicio a la ciudadanía.
- (d) Evaluar anualmente el desarrollo e implantación del Plan Estratégico de Informática.
- (e) Establecer los mecanismos y procesos para la revisión y modificación del Plan Estratégico de Informática, para la implantación y uso de la informática.
- (f) Desarrollar las políticas, guías o reglamentación y los procesos que regirán los esfuerzos de la Agencia en el uso e implantación del sistema de información.
- (g) Asesorar y ofrecer apoyo tecnológico y procesal al Jefe de la Agencia en sus esfuerzos por viabilizar el Plan Estratégico de Informática.
- (h) Desarrollar, mantener y facilitar la implantación de una estructura segura e integrada sobre informática.

(i) Promover el diseño y la operación eficiente y efectiva de los sistemas de información, incluyendo mejoras de los mismos.

(j) Dar seguimiento al funcionamiento de los programas y al desarrollo de proyectos de informática en el organismo para evaluar las ejecutorias de los mismos, conforme a los estándares aplicables establecidos, con el fin de asesorar en cuanto a la continuación, progreso, modificación o cancelación del programa o proyecto.

(k) Evaluar los requisitos establecidos por el organismo para definir y determinar los puestos de la organización en general, en su relación al concepto de informática y al Plan Estratégico de Informática, así como determinar el reclutamiento de personal de informática, en términos de conocimientos y destrezas, para asegurar que los mismos sean adecuados y faciliten el logro de las metas establecidas en el Plan Estratégico de Informática.

(l) Servir de enlace y someter información confiable, completa, consistente y a tiempo sobre sistemas de información electrónicos al Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información y a los organismos que el Comité designe.

SEPTIMO:

El Jefe de cada Agencia, determinará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4.1 (a)(10) de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", si recomienda o no incluir, y el Director de la Oficina ordenar, al Oficial Principal de Informática para que radique en la Oficina de Etica Gubernamental el informe financiero anual al que hace referencia dicho estatuto.

OCTAVO:

La compensación de la persona que ocupe el cargo de Principal Oficina de Informática será determinada por el Jefe de cada Agencia, conforme su plan de clasificación y retribución, los parámetros que a esos efectos adopte el Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información y su situación presupuestaria.

NOVENO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y ha

estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en
la Ciudad de San Juan, hoy día 12 de abril de 2000.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 14 de abril de 2000.

Ricardo F. Román
Ricardo F. Román
Secretario de Estado Interino